

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

REF. LEV AFEC VIV FAM 2022-00354.

NOTIFICADO POR ESTADO N 162 DEL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2022.

Reconócese al Dr. SEGUNDO ARCADIO LAITON CASTELLANOS como apoderado judicial de la demandada, señora SONIA RAMIREZ SALAMANCA, en la forma, términos y para los efectos señalados en el memorial poder especial a él conferido.

Para los efectos legales a que haya lugar, téngase en cuenta que la parte demandada contestó en tiempo la demanda con el lleno de los requisitos formales.

De las excepciones de mérito que fueran propuestas en la contestación de la demanda, se corre traslado a la parte actora por el término legal de tres (3) días, para los fines señalados en el inc. 6° del art. 391 del C.G.P.-

En consideración a lo manifestado por el apoderado de la demandada en escrito que remitiera via correo electrónico el día 22 de septiembre del cursante año (archivo Nro. 15), se niega la solicitud de imposición de sanción que fuera solicitada por la apoderada del demandante en escrito que remitiera por la misma via el día 21 de septiembre de 2022 (archivo Nro. 14), por cuanto el mencionado apoderado explicó las razones por las cuales en su momento no remitió en su momento a su contraparte copia de la contestación de la demanda, omisión que subsanó el día 12 de los corrientes, conforme así lo acreditara con la documental que aportara; aunado al hecho de que con dicha omisión no se vulneró a la parte demandante su derecho de defensa, pues solo hasta ahora se le está corriendo traslado de las excepciones de fondo propuestas por su contraparte.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral

: Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4

: 601 342-3489

: flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

CPC

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **35cede0605b7325a3c40bc883334526ab1e21eb6d750ba36f73b7d609686d7b3**

Documento generado en 27/09/2022 11:55:59 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**